CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA

Magistrado ponente: PEDRO PABLO VANEGAS GIL

Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

Medio de control:	NULIDAD ELECTORAL
Radicación:	11001-03-28-000-2026-00478-00
Demandante:	Juan Pablo Castilla Palacio
Demandada:	Adriana María Jiménez Delgado – directora ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), periodo 2026-2027
Tema:	Ordena sorteo de conjuez

AUTO

Toda vez que, en el proceso de la referencia, tanto los magistrados Gloria María Gómez Montoya[1] y Omar Joaquín Barreto Suárez[2] como los conjueces designados[3], Álvaro Andrés Motta Navas[4] y Antonio José Lizarazo Ocampo[5], manifestaron su impedimento para conocer el asunto, resulta necesario recomponer el *quorum*[6].

En ese sentido, **SE ORDENA** que por Secretaría de la Sección se realice diligencia de sorteo de un (1) conjuez principal y dos (2) conjueces suplentes, el primero de los sorteados actuará para resolver las manifestaciones de impedimento y, de ser el caso, conocer de fondo el asunto y los otros integrarán la Sala, únicamente, de ser necesaria su participación.

Dicha diligencia se llevará a cabo a las 10:00 a. m. del día hábil siguiente al del recibo de la presente providencia, por parte de la secretaría.

CÚMPLASE

PEDRO PABLO VANEGAS GIL
Magistrado

Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx

[1] Índice 17 Samai.
[2] Índice 21 Samai.
[3] Mediante sorteo del 27 de octubre de 2026 (índice 25 Samai).
[4] Índice 27 Samai.
[5] Índice 28 Samai.
[6] Artículo 128 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). «QUÓRUM PARA OTRAS DECISIONES EN EL CONSEJO DE ESTADO. Toda decisión de carácter jurisdiccional o no, diferente de la indicada en el artículo anterior, que tomen el Consejo de Estado en Pleno o cualquiera de sus salas, secciones, o subsecciones o los Tribunales Administrativos, o cualquiera de sus secciones, requerirá para su deliberación y decisión, de la asistencia y voto favorable de la mayoría de sus miembros. […] Cuando quiera que el número de los Magistrados que deban separarse del conocimiento de un asunto por impedimento o recusación o por causal legal de separación del cargo disminuya el quórum decisorio, para completarlo se acudirá a la designación de conjueces».